

## Jurisprudencia

**Bahía Blanca, 27 de abril de 2021**

**Fuente: página web P.J.N.**

Impuesto a las ganancias. Ajuste por inflación. Ejercicio fiscal 2019. [Ley 20.628 \(t.o. en 2019\) –art. 194–](#). Alícuota de imposición del treinta y cinco por ciento (35%) aún con el cómputo de un sexto del ajuste. Precedente Candy. Principio de no confiscatoriedad. El informe de aseguramiento elaborado por contador público, conforme [Res. Técnica F.A.C.P.C.E. 37/13](#), es prueba suficiente para fundar la verosimilitud en el derecho. Sin embargo, la actora no ha logrado acreditar peligro en la demora. No existe acto administrativo de inminente ejecución. No se justifica adelantar un pronunciamiento cuando los daños invocados resultan conjeturales y es insuficiente la potencialidad invocada. Inc. de medida cautelar en Autos “González Julio César c/A.F.I.P. - D.G.I. s/acción mere declarativa de derecho”. C.F. Bahía Blanca, Sala I.

– **[Inc. de medida cautelar en Autos “González Julio César c/A.F.I.P. - D.G.I. s/acción mere declarativa de derecho”](#)**